



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EJERCICIO 2015.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las 14:00 horas del día 16 de enero del dos mil quince, reunidos en la sala de juntas que ocupan, la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos y el Titular del Órgano Interno de Control, ubicada en el piso 1 del Edificio 1, A2, con domicilio en la carretera Federal México – Puebla, kilómetro 34.5, Pueblo de Zoguiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, la C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información; el C.P. Miguel Ángel González Martínez, Jefe de Departamento, adscrito al Órgano Interno de Control, en representación del Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano, Titular del Órgano Interno de Control, en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, el Lic. Adrián Salazar Sepúlveda, Servidor Público, designado por el Titular de la Entidad y Secretario de Acuerdos y en términos del Artículo 8 del Reglamento de la Ley Federal de Archivos, el Lic. Efrén Lozano Rodríguez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos del HRAE de Ixtapaluca, así como la C. Martha Orozco López, Responsable de archivo de concentración e histórico, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información ------

En uso de la palabra, la C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre, quien preside el Comité d	de
Información y procede a dar lectura al Orden del Día, al siguiente tenor:	
Orden del Día	
1 Lista de Asistencia y Declaración del Quórum	
2 Lectura y Aprobación en su caso del Orden del Día	
3 - Asuntos a tratar:	

- a) Determinar el acceso a datos personales y la acreditación de la personalidad de la solicitante número 1221400000115, quien hizo entrega de copia simple de su identificación oficial (IFE) y acta de defunción de quien recibió la atención médica en el HRAE de Ixtapaluca.
- b) Seguimiento del asunto precisado en el punto 3 del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información, donde el Responsable del Área Coordinadora de Archivos del HRAE de Ixtapaluca, hizo entrega del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, a fin de que sea revisado por el Comité de Información y en su caso. autorizado.
- 1. Lista de Asistencia y declaración de quórum. Se verificó el quórum para sesionar y al estar presentes, los integrantes del Comité de Información, previstos en el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, es procedente que se lleve a cabo la presente reunión, por lo que se pasa al siguiente punto del Orden del Día.-----
- 2. Lectura y aprobación, en su caso del Orden del Día. Previa lectura, se aprueba.-----
- 3. Asuntos a tratar.-----

Página 1 de 7





- a) Determinar el acceso a datos personales y la acreditación de la personalidad de la solicitante número 1221400000115, quien hizo entrega de copia simple de su identificación oficial (IFE) y acta de defunción de quien recibió la atención médica en el HRAE de Ixtapaluca.
- b) Seguimiento del asunto precisado en el punto 3 del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información, donde el Responsable del Área Coordinadora de Archivos del HRAE de Ixtapaluca, hizo entrega del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, a fin de que sea revisado por el Comité de Información y en su caso, aprobado.

aprobado.
ANTECEDENTES:
Por cuanto hace al asunto precisado en el inciso a) del punto 3, se hace constar que la solicitud de información número 1221400000115, fue recibida en el módulo de la Unidad de Enlace, el día 22/12/2014 y en razón de que en ese periodo no corrieron términos en el sistema INFOMEX, ésta
ingresó oficialmente el 07/01/2015, recayéndole el folio interno 117, la la la Unidad de la información: acudir a la Unidad de
Enlace del HRAEI, en el cuerpo de la referida solicitud, requiere:
"SOLICITO COPIA SIMPLE DEL EXPENTE CLÍNICO DEL PACIENTE PARA TALES EFECTOS, OFREZCO COPIA SIMPLE DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR, EN CALIDAD DE CONCUBINA DEL PACIENTE, ASÍ COMO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PACIENTE Y DEL ACTA DE
DEFUNCIÓN DEL PACIENTE" (sic)

La referida solicitud fue turnada para su atención a la Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo, Directora Médica, mediante oficio **UE/HRAEI/551/2014**, fechado el 22 de diciembre del 2014.-----

Una vez que se contó con el expediente clínico de quien en vida llevara el nombre de se revisó la documentación que aportó la solicitante para acreditar la representación, determinándose que con el Acta de Defunción del usuario de los servicios médicos, no se acredita tal representación, toda vez que la normatividad sobre el acceso a datos personales, en la parte que interesa prevé:------

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Artículo 18, fracción I. Como información confidencial se considerará "La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados...".

Página 2 de 7





"Artículo 24. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una unidad de enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales".

"Artículo 40. Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto..."

Reglamento de la LFTAIPG.

"Artículo 47. Los procedimientos para acceder a los datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades garantizarán la protección de los derechos de los individuos, en particular, a la vida privada y a la intimidad, así como al acceso y corrección de sus datos personales..."

"Artículo 67. La representación a que se refiere el artículo 40 de la Ley, podrá recaer en un tercero autorizado mediante una carta poder firmada ante dos testigos, sin necesidad de ratificación previa de firmas ni formalidad alguna. No se admitirá la representación cuando la solicitud de acceso se haga por medios electrónicos".

Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

"Trigésimo Tercero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio".

Trigésimo Cuarto.- Se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge supérstite y/o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea transversal hasta el segundo grado.

En caso de que no existan las personas a que se refiere el párrafo anterior, tendrán acceso y derecho a pedir la corrección de datos personales del fallecido, sus parientes en línea transversal hasta el cuarto grado.

*

Adicional a lo previsto en la LFTAIPG y su Reglamento, sobre el acceso a datos personales, la **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico,** prevè:

Página 3 de 7





"5.4. Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera, cuando éste, no dependa de una institución. En caso de instituciones del sector público, además de lo establecido en esta norma, deberán observar las disposiciones que en la materia estén vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el paciente en tanto aportante de la información y beneficiario de la atención médica, tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos, en los términos de esta norma y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

"5.5.1 Datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, mismos que, debido a que son datos personales son motivo de confidencialidad, en términos del secreto médico profesional y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Únicamente podrán ser proporcionados a terceros cuando medie la solicitud escrita del paciente, el tutor, representante legal o de un médico debidamente autorizado por el paciente, el tutor o representante legal".

En el cuerpo de la solicitud multicitada, se aprecia que ésta fue realizada por la usuaria en su carácter de concubina, aportó copia simple de su IFE y del Acta de Defunción de quien en vida llevara el nombre de ., por lo que atentos a las disposiciones en materia de acceso a datos personales de una persona que ya falleció, este Órgano Colegiado, determina que materialmente, la peticionaria está imposibilitada a acreditar la representación que prevé el "Artículo 67 del Reglamento de la LFTAIP (carta poder), que no se encuentra en el supuesto del Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que dispone "Se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge supérstite y/o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea transversal hasta el segundo grado"; tampoco se actualiza el supuesto del numeral 5.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, que en la parte que interesa dispone "... Datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, mismos que, debido a que son datos personales son motivo de confidencialidad...Únicamente podrán ser proporcionados a terceros cuando medie la solicitud escrita del paciente, el tutor, representante legal...".------

Visto el contenido de la documentación que forma parte de la solicitud de información **1221400000115** (IFE de la peticionaria y Acta de Defunción del paciente) y términos de la misma, este Órgano Colegiado por **unanimidad de votos**, adoptó el siguiente:

Página 4 de 7





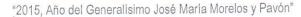
Acuerdo: CI-HRAEI-E-01-2015. Los miembros del Comité de Información, determinan que por conducto de la Unidad de Enlace, se informe a la peticionaria, quien refiere ser la concubina de quien en vida llevara el sin acreditar de manera fehaciente nombre de dicho carácter, que la copia simple del expediente clínico, proporcionado por la Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo, Directora Médica, mediante oficio DM/HRAEI/1468/2014, fechado el 31 de diciembre del 2014 y atendiendo la modalidad preferente de entrega, éste se encuentra disponible en el Módulo de la Unidad de Enlace del HRAEI. El expediente clínico por su naturaleza, contiene datos personales del paciente, información clasificada como confidencial en términos de lo previsto en el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que dispone: "Se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge supérstite y/o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea transversal hasta el segundo grado"; 5.4. y 5.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, que en la parte que interesa dispone: "... Datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, mismos que, debido a que son datos personales confidencialidad...Únicamente proporcionados a terceros cuando medie la solicitud escrita del paciente, el tutor, representante legal...". Cabe señalar, que previo a la entrega de la información, la solicitante en su carácter de concubina, deberá acreditar esta calidad.

Acuerdo: CI-HRAEI-E-02-2015. En razón de lo aquí acordado y en términos de lo previsto en los artículos 24 y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese a la peticionaria la presente resolución.

Por cuanto hace al asunto precisado en el inciso **b)** del punto 3, la C.P.C. Clarita Soriano Aguirre, en este acto hace entrega de comentarios al Responsable del Área Coordinadora de Archivos del HRAE de Ixtapaluca, sobre el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, con la finalidad de que realicen las adecuaciones que sugiere, para su posterior revisión

, en RAE

Página 5 de 7





Sy en sulcaso, autorización, por parte de los miembros de dicho Comité, adoptando por unanimidado sede votos, el siguiente: -----

> Acuerdo: CI-HRAEI-E-03-2015. Los miembros del Comité de Información, acuerdan que una vez que el Área Coordinadora de Archivos del HRAE de Ixtapaluca, incluya las adecuaciones al Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, sean revisados y en su caso autorizados, para tal efecto, se fijan las 13:00 horas del día lunes 19 de enero del dos mil quince, sirviendo el presente como convocatoria.

Agotados los puntos del Orden del Día, como Asuntos Generales, el Lic. Efrén Lozano Rodríguez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos del HRAE de Ixtapaluca, hizo entrega a los miembros del Comité de los formatos que abajo se describen, con la finalidad de que emitan su opinión y de no existir inconveniente, se replique su uso, entre las unidades administrativas: -----

- 1. Control de Correspondencia de salidas 2015;
- 2. Volante de turno;
- 3. Descripción del expediente;
- 4. Inventario general (archivo de trámite);
- 5. Inventario (guía simple);
- 6. Inventario de transferencia primaria (archivo de concentración);
- 7. Inventario de archivos de uso múltiple (incluye instructivo);
- 8. Inventario baja documental;
- 9. Inventario de transferencia secundaria,
- 10. Vale de préstamo de expedientes semiactivos (incluye instructivo), y
- 11. Cédula de identificación (cajas archivadoras).

Acuerdo: CI-HRAEI-E-04-2015. Los miembros del Comité de Información, toman conocimiento de los formatos que hizo entrega el Responsable del Área Coordinadora de Archivos del HRAE de Ixtapaluca y de ser el caso, se emitirá opinión en la Primera Sesión Ordinaria del 2015, que tendrá verificativo el 30 de enero del 2015.-----

Al no haber ningún otro comentario, la Presidenta del Comité de Información, da por concluida la sesión siendo las 15:00 horas del día 16 de enero del 2015 y firman la presente, para su constancia, al

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

margen y al calce en siete fojas escritas por un solo lado, quienes en ella intervinieron.-----

C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información.

C.P. Miguel Ángel González Martínez,

Jefe de Departamento, adscrito al Órgano Interno de Control, en representación del Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano, Titular del ÓIC HRAEI.

Página 6 de 7





Lic. Adrián Salazar Sepúlveda Servidor Público Designado por el Titular de la

Entidad y Secretario de Acuerdos del Comité.

Lic. Efrén Lozano Rodríguez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos
del HRAE de Ixtapaluca.

C. Martha Orozco López

Responsable de archivo de concentración e Histórico del HRAEI.

Esta es la página siete de siete del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del HRAEI, celebrada el 16 de enero del 2015.